

Sumario

Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

El pasado 24 de febrero de 2013, entró en vigor esta nueva normativa, con el propósito de fomentar el autoempleo y la actividad emprendedora a favor de los más jóvenes. Son medidas que pretenden favorecer principalmente a los menores de 30 años.

Para fomentar dicho autoempleo utiliza principalmente tres vías: seguridad social, fiscalidad y laboral. Destacamos a continuación las novedades más relevantes.

1.- Novedades relativas a la Seguridad Social

• *Implantación de una cuota inicial reducida*

De manera alternativa a las bonificaciones del 30% durante los 15 primeros meses aplicable a trabajadores autónomos menores de 30 años, hombres (35 años, mujeres), se establece la posibilidad de acogerse a las siguientes bonificaciones sobre la cuota de contingencias comunes:

- Reducción del 80% durante los 6 primeros meses.

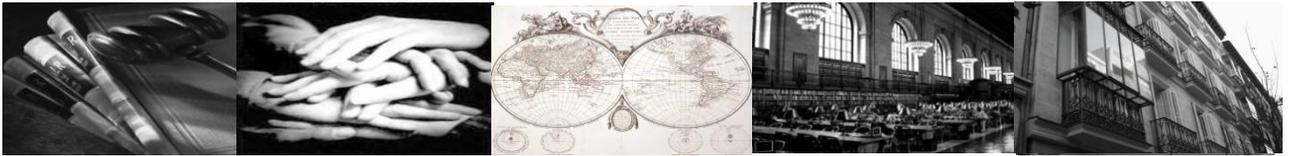
- Reducción del 50% durante los 6 meses siguientes.
- Reducción del 30% durante los 3 meses siguientes al punto anterior.
- Bonificación del 30% durante los 15 meses siguientes al periodo total de reducción.

Se establece un periodo máximo de 30 meses de acogimiento a estos beneficios.

Podrán beneficiarse de estas bonificaciones y reducciones las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años, tanto hombres como mujeres.
- Que causen alta inicial y que no hubieran estado de alta en el RETA en los 5 años anteriores.
- ***Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de la actividad por cuenta propia***

Podrán compatibilizar la prestación por desempleo con el inicio de la actividad por cuenta propia, los perceptores de nivel contributivo que se constituyan en autónomos, cuando:



- Sean menores de 30 años.
 - No tengan trabajadores a su cargo.
 - Sea expresamente solicitado en el plazo de 15 días desde el inicio de la actividad como autónomo. Este plazo es de caducidad, por lo que transcurrido el mismo no podrá solicitarse este beneficio.
 - Vayan a desarrollar una actividad profesional o laboral, en dichas sociedades, por un periodo mínimo de 18 meses.
- **Ampliación voluntaria de cobertura**

Si bien la cobertura obligatoria por contingencias profesionales de los autónomos ha sido aplazada hasta el 1 de enero de 2014, se establece que para los menores de 30 años dicha obligatoriedad se convertirá en opción, pudiendo no acogerse a la misma.

La prestación por desempleo se percibirá durante todo el periodo pendiente de percepción, con un máximo de nueve meses.

- **Ampliación de los supuestos de capitalización de la prestación por desempleo**

Los menores de 30 años que capitalicen la prestación por desempleo, podrán ahora destinar la misma a la aportación de capital de una sociedad de nueva constitución, así como a los servicios de asesoramiento, formación relacionados con la actividad de emprender, y se eliminan los límites existentes, cuando:

- Los beneficiarios sean menores de 30 años.
- Destinen hasta la totalidad de la prestación a la aportación de capital de una sociedad de nueva constitución o constituida en un plazo no superior a los 12 meses anteriores a la aportación.

2.- Novedades de carácter Fiscal

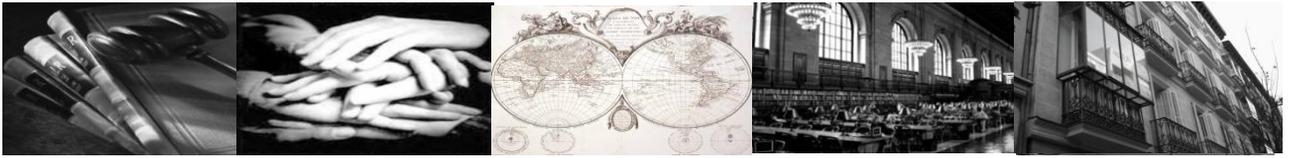
- **IRPF**

Con efectos desde el 1 de enero de 2013:

- Se suprime el límite de 15.500 Euros relativo a la exención por prestación por desempleo en la modalidad de pago único.
- Reducción del 20% sobre los rendimientos netos de actividades económicas durante el primer y siguiente ejercicio en que dichos rendimientos sean positivos, para los que hayan iniciado una actividad económica a partir de 1 de enero de 2013.

- **Impuesto sobre Sociedades**

Con efectos desde el 1 de enero de 2013, se establece un tipo de gravamen del 15% para los primeros 300.000€ de base imponible, y del 20%, para el exceso aplicable al primer período de beneficio y el siguiente.



3.- Novedades laborales

- ***Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa.***

El incentivo consisten en la bonificación en la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes del 100% o del 75%, dependiendo de que la plantilla sea de menos de 250 trabajadores o superior.

Podrán acogerse a ella, las empresas y autónomos que contraten a tiempo parcial con vinculación formativa a menores de 30 años, que reúnan los siguientes requisitos:

- Experiencia laboral inferior a 3 meses.
- Proceder de otro sector de actividad.
- Ser desempleado y haber estado inscrito ininterrumpidamente en la oficina de empleo al menos 12 meses durante los 18 anteriores a la contratación.

La formación deberá acreditarse, no teniendo porqué estar vinculada con el puesto del trabajo contratado.

Es requisito para la bonificación mencionada, que las empresas o los autónomos, que pretendan optar por ella:

- No hayan extinguido improcedentemente contratos en los 6 meses anteriores.

- Mantener el nivel de empleo alcanzado con estos contratos durante un periodo mínimo equivalente a la duración de dicho contrato.

- ***Incentivos a la contratación a indefinida de un menor de 30 años por microempresas y autónomos.***

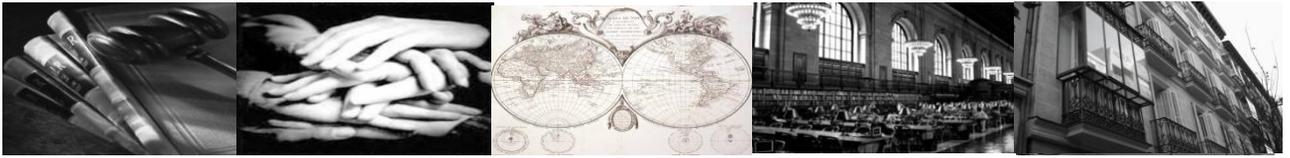
El incentivo consistiría en una reducción del 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes, correspondientes al trabajador, durante su primer año de contratación.

Podrán beneficiarse de esta reducción las empresas y autónomos que contraten de manera indefinida, a tiempo completo o parcial, a trabajadores menores de 30 años que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener una plantilla de igual o menos de 9 trabajadores.
- No haber tenido ningún vehículo laboral anterior con el trabajador.
- No haber extinguido contratos improcedentemente en los 6 meses anteriores a la contratación.
- Celebrar por primera vez un contrato de estas características.

Adicionalmente esta bonificación requerirá:

- Que el trabajador se mantenga en su puesto por un periodo mínimo de 18 meses.



- Mantener el nivel de empleo alcanzado con este contrato durante, al menos, un año.

- ***Incentivos a la contratación de nuevos proyectos de emprendimiento joven.***

Se aplicará una reducción del 100% de la cuota empresarial de la Seguridad Social durante el primer año de contratación, a los empresarios de 30 años, sin trabajadores, que contraten por primera vez de manera indefinida a desempleados con una antigüedad, en el desempleo, de al menos 12 meses en los anteriores 18.

Se requerirá:

- El mantenimiento del puesto durante al menos 18 meses.
- En caso de resolución no imputable al empresario o durante el periodo de pruebas, podrá celebrarse un nuevo contrato con estas características, sin que el periodo conjunto del beneficio sea superior a 12 meses.
- No serán acumulables a otras bonificaciones a las que pudiera cogerse el empresario.

- ***Primer empleo joven.***

Se aplicaran a los contratos temporales con jóvenes desempleados menores de 30 años que no tengan experiencia laboral o que esta sea inferior a 3 meses, siempre que se

transformen en indefinidos. Se corresponden con un nuevo modelo de contrato.

Los beneficios se generarán cuando se transformen en indefinidos.

El beneficio consiste en una bonificación de las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 41,67 euros/mes (58,33 para mujeres), durante 3 años, siempre que la jornada sea superior a la del 50% de un trabajador a tiempo completo.

- ***Incentivos a los contratos en prácticas para el primer empleo.***

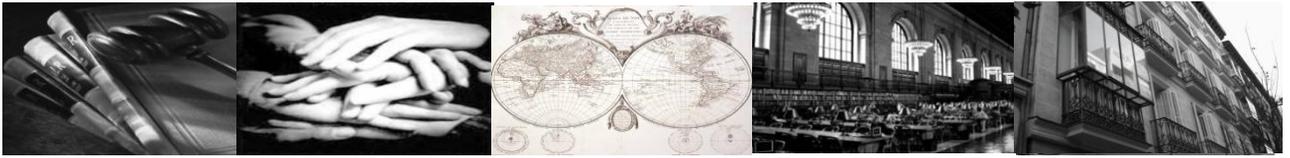
Se trata de un nuevo concepto de contrato en prácticas que convivirá con el actual, pero que conllevará una serie de beneficios en la Seguridad Social y que reunirá una serie de nuevos requisitos de carácter objetivo.

Así se tratará de un contrato que podrá contratarse con menores de 30 años, aunque hayan transcurrido 5 o más años desde la finalización de sus estudios.

Podrán acogerse a los beneficios del mismo, los empresarios o autónomos que celebren contratos en prácticas a un menor de 30 años.

El incentivo consiste en una reducción en la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes del trabajador contratado, durante todo el contrato del:

- 50%, como reglar general.
- 75% cuando el trabajador estuviese realizando prácticas no laborales en el.



- ***Incentivos a la incorporación de jóvenes a entidades de economía social.***

EQUIPO

Esta medida está dirigida a las cooperativas o sociedades laborales que contraten a jóvenes de menos de 30 años como socios trabajadores o de trabajo.

Iván Picó Madrigal
Abogado
ipico@grupoalae.com

Disfrutarán de una bonificación en las cuotas empresariales a la Seguridad Social de 66,67 Euros al mes durante 3 años.

Luis Azua Romeo
Abogado
lazua@grupoalae.com

Las empresas de inserción disfrutarán de una bonificación de 137,50 Euros al mes durante toda la vigencia del contrato o durante 3 años, en caso de contratación indefinida.

Luis Manuel Jara Rolle
Director
ljara@grupoalae.com
www.grupoalae.com

El contenido de la presente Newsletter de ALAE ABOGADOS tiene carácter de información general y no supone asesoramiento profesional de ningún tipo o recomendación de inversión, y por lo tanto, no debe ser usado en tal sentido. Ninguna de las afirmaciones o expresiones aquí contenidas tendrá la consideración de oferta de productos o servicios.

El contenido de la presente no pretende ser exhaustivo ni actualizado. ALAE ABOGADOS no se responsabiliza de la exactitud, plenitud, comerciabilidad o aptitud para un propósito específico de la información contenida en la presente Newsletter. ALAE ABOGADOS recomienda consultar con un profesional con anterioridad al uso de cualquier información contenida nuestra Newsletter.

ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por cualquier acción, judicial o no, llevada a cabo en relación con la información contenida en la presente Newsletter, o por los daños directos o indirectos derivados del uso de la información contenida en esta Newsletter, su contenido o servicio.

Asimismo, ALAE ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por los enlaces a cualquier sitio web a los que se hayan hecho referencia en esta Newsletter.

Si no desea seguir recibiendo información de ALAE ABOGADOS por favor responda a este mensaje con la frase "Dar de baja".